



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 25 de Septiembre de 2001.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°119/2001

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la Ordenanza N°2084, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La Ordenanza N°2081/01 que fuera sancionada por unanimidad por este H.C.D. y Vetada por el señor Intendente Municipal mediante Decreto N°462 de fecha 10 de Septiembre de 2001.

CONSIDERANDO: Que dicho Veto fue tratado por la Comisión de "Legislación, Interpretación, Peticiones y Poderes" la que produjo dos despachos: en mayoría y en minoría, resultando el de mayoría la desaprobación del Veto y el de minoría que se mantenga en dicha Comisión.

Que de acuerdo al Artículo 69° de la L.O.M. establece el régimen de dos tercios de los miembros para conferir sanción definitiva a la Ordenanza, porcentaje no alcanzado, produciendo la confirmación del Veto.

Que hemos tenido conocimiento de la posible instalación de algunos emprendimientos como por ejemplo un Minimercado correspondiente a una Cadena de Distribución en zona no permitida por la nueva Ordenanza de Zonificación.

Que dada la inminente promulgación de la nueva Ordenanza de Zonificación no resulta conveniente otorgar habilitaciones que atenten contra el espíritu de la misma.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2084.

ARTICULO 1°.- Suspéndase en el Partido de Lobos, por el término de noventa (90) días el otorgamiento de habilitaciones Municipales hasta que se produzca la promulgación de la Ordenanza de Zonificación sancionada bajo el N°2074/01 de los siguientes rubros y/o actividades:

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///

- * Hipermercados, Supermercados y Comercios Mayoristas y/o Minoristas encuadrados bajo la figura de Cadenas de Distribución.
- * Hornos de ladrillos.
- * Criaderos de cerdos y aves.
- * Engorde a corral de ganado bovino (freed-lot)
- * Confiterías bailables y/o bailantas.
- * Plantas de Silos.
- * Estaciones de Servicios.
- * Talleres Mecánicos en gran escala.

ARTICULO 2°.- Créase en el ámbito del Partido de Lobos un "Organo de Evaluación", para el análisis de todas las normas vigentes respecto a la localización e instalación de Supermercados Hipermercados y cadenas de distribución en todo el Distrito, el que efectuará las propuestas necesarias a efectos de lograr una normativa integral que fije pautas equitativas para dichas actividades comerciales.-

ARTICULO 3°.- El "Organo de Evaluación" estará integrado por dos (2) Concejales de la oposición; dos (2) representantes designados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Lobos y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

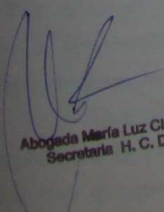
ARTICULO 4°.- Para el resto de las habilitaciones, en cada expediente deberá constar opinión favorable de las Areas Técnicas de necesaria participación de cada Secretaría del D.E.M.- cumpliendo con la totalidad de las normativas Municipales y Provinciales vigentes.-

ARTICULO 5°.- De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

FIRMADO: ANA MARIA PICABEA - Presidente del H.C.D.
-----MARIA LUZ CIMINO - Secretaria.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente,


Abogada María Luz Cimino
Secretaria H. C. D.




ANA MARIA PICABEA
PRESIDENTE H.C.D.

Lobos, 10 de octubre de 2001.-

VISTO:

La sanción del Proyecto de Ordenanza N° 2084 por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se dispone la suspensión del otorgamiento de habilitaciones para determinados rubros y/o actividades, fundada en la reciente sanción del nuevo Código de Zonificación de Lobos (Proyecto de Ordenanza N° 2074).-

Que este último se encuentra pendiente de aprobación provincial, no hallándose vigente en este momento.-

Que el otorgamiento de habilitaciones municipales es el modo de ejercer el poder de policía que corresponde al Municipio y que tiende a asegurar las condiciones de salubridad, seguridad, buenas costumbres y moralidad para que, por sobre el interés particular, prevalezca el interés público.-

Que si bien en ningún supuesto existe un derecho preexistente para obtener una habilitación, en algunos casos (como el de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución más conocidas como hipermercados y supermercados), la habilitación se halla reglada por leyes provinciales, de tal forma que la administración municipal se halla restringida a verificar únicamente el cumplimiento de determinados recaudos.-

Que se hallan en curso Expedientes Municipales con solicitudes de habilitaciones de comercio pendientes de resolución que, si se estimara en forma positiva la factibilidad de su instalación y/o se cumplimentaran los requisitos oportunamente exigidos, estando vigente la entonces Ordenanza N° 2084, la misma hará pasible al Municipio del potencial ejercicio de acciones judiciales en su contra, cuyo costo, eventualmente, perjudicará a todos los vecinos y contribuyentes de Lobos.-

Que, en este último supuesto, por la promulgación del Proyecto de Ordenanza citado, se afectará el orden público, configurando un acto arbitrario y susceptible de impugnación judicial y administrativa.-

Que, en particular, el Artículo 1° del Proyecto de Ordenanza bajo análisis impide el reconocimiento de habilitaciones de comercio en trámite ante este Municipio, cuyo estudio de factibilidad se halla sujeto y reglamentado por leyes provinciales que son de cumplimiento obligatorio para este Municipio y cuyo resultado no puede preverse, o que se hallan pendientes de la cumplimentación de requisitos oportunamente solicitados.-

Que, en particular, el Artículo 2° del Proyecto de Ordenanza bajo análisis crea un organismo, utilizando facultades que, en principio, no son propias de los Deliberativos Municipales y le asigna funciones que, por un lado, se superponen y colisionan con la legislación municipal vigente

y/o en trámite de promulgación y, por el otro, son propias de la administración municipal y no de cuerpos de extraña composición.-

Que, en particular, el Artículo 3° del Proyecto de Ordenanza bajo análisis propone una integración del extraño "órgano" inequitativa, injustificada y absolutamente arbitraria.-

Que, en particular, el Artículo 4° del Proyecto de Ordenanza bajo análisis, solo repite el procedimiento administrativo habitual al que obliga la legislación vigente.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 inc. 2° (Decreto ley 6769/58), otorga al D.E.M. la atribución de vetar los Proyectos de Ordenanzas que se le remiten para su promulgación.-

Que se estima que, de promulgarse este Proyecto de Ordenanza, se estaría convalidando un acto de arbitrariedad manifiesta y de dudosa constitucionalidad, que podría originar consecuencias perjudiciales a este Municipio y a su Comunidad, por lo que resulta razonable vetarlo en todo su articulado.-

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

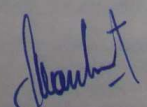
Artículo 1°: Vétase en todo su articulado el Proyecto de Ordenanza N° 2084, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de septiembre de 2001, al que hace referencia el visto y considerandos del presente.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-


CARLOS MARIA MASOLA
Secretario de Gobierno




Dr. JUAN ERRIEST
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°: 531